



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE SALINAS (ALICANTE) CON FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. [PLN/2019/6]

En Salinas, siendo las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de esta Corporación, en Sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. ISIDRO MONZÓ PÉREZ (PP) y con la asistencia de los Concejales que a continuación se relacionan, existiendo quórum según el artículo 46.c) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril:

- D. PRIMITIVO MATAIX AMORÓS (PP)
- D^a YUREMA FRUTOS ORTEGA (PP)
- D^a MARIA SOL MARTÍNEZ GARCÍA (PP)
- D. LUÍS DÍEZ AMORÓS (JPS).
- D. JAVIER MATAIX CAMÚS (JPS).
- D. LUIS SANTIAGO MATAIX GÓMEZ (SI).

No asiste D. BENJAMÍN PERTUSA GIMÉNEZ (PP) excusando su asistencia por visita médica y D. JOSE MIGUEL GIL CORBÍ (PSOE) excusando su asistencia por motivos laborales.

Actúa como Secretario, D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, que lo es de la Corporación.

Una vez verificado por el Secretario-Interventor la válida constitución del Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Alcalde-Presidente abre la sesión.

A continuación se procede a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

A. PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALINAS. EXPEDIENTE 152/2018.

Se produce las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: Este pleno se ha convocado de forma extraordinaria, porque hasta esta semana pasada estuvo revisando el plan Consellería, creo que lo ha terminado de revisar Ana Tomas y también el forestal que toca aquí en la demarcación. La fecha de solicitud máxima para pedir la subvención para sufragar la redacción de este plan es el 5 de junio, por eso antes del 5 de junio tenía que estar aprobado en pleno y es el motivo por el que se ha traído a este pleno y el mismo plan llegó el mismo lunes, el jueves estuvimos reunidos con los forestales y la semana pasada estuvieron los técnicos que han redactado el plan en Consellería en Alicante y bueno pues se trae la aprobación del plan. Tiene la palabra Juntos por Salinas.



Sr. Luis Diez Amorós: Como no tenemos documentación de nada nosotros lo que nos gustaría es que se leyese completo lo que hay del plan.

Sr. Alcalde: Bueno es un proyecto completo.

Sr. Luis Diez Amorós: No se es que no tenemos información ninguna.

Sr. Alcalde: Con la documentación estaba el plan, ¿no estaba Eduardo?

Sr. Luis Diez Amorós: Yo me pasó lo mismo que la otra vez yo intentaba acceder y no hubo forma, o sea yo entre y vi la convocatoria de pleno, pero no he conseguido acceder a ninguna documentación.

Sr. Alcalde: Pues es un proyecto de bastantes páginas, que regula el plan de incendios forestales del Ayuntamiento.

Sr. Javier Mataix Camús: Si cargarlo lo cargáis pero para descargarlo no hay forma de descargarlo en ningún sitio, vamos que no es la primera vez, yo estoy hinchado de pasarle a Eduardo pantallazos con mi certificado y entro y no hay documentación lo vi la otra noche con el pleno anterior tampoco había documentación, a las 10 de la noche lo hable con Eduardo entonces apareció la documentación entonces no sé, yo ayer con el certificado digital no hubo forma de descargarlo, en un ordenador donde normalmente uso el certificado digital.

Sr. Secretario: Está subida toda la documentación.

Sr. Luis Diez Amorós: Yo accedí y lo único que había era la convocatoria.

Sr. Secretario: Yo si queréis os paso una auditoria y veis desde cuando estaba cargado, pero vamos, cargado estaba y accesible a todos máxime además cuando desde que se pasa el expediente a pleno ya no deja modificarlo.

Sr. Javier Mataix Camús: Yo con el permiso de Luis a mí lo que me gustaría saber es por qué se tiene que aprobar esto rápidamente y que tiene que ver la vigilancia forestal con el tema del plan de quemas, es que no tiene nada que ver una cosa con la otra, la vigilancia forestal es una cosa el plan de quemas otra.

Sr. Alcalde: a ver no es la prevención, esto es un plan contra incendios de todo el término de Salinas y de la masa forestal el del año pasado sabes que se aprobó el plan de ordenación de las masas forestales y este es el plan de prevención que ha venido dirigido por las directrices de la Conselleria se ha redactado y va dentro de ese plan contra incendios forestales, el plan de quemas, que está dentro del mismo plan, está el plan de quemas.

Sr. Secretario: entra por google chrome.

Sr. Luis Díez Amorós: por google chrome casi siempre da error.

Sr. Alcalde: Tú lo haces por el mozilla.

Sr. Javier Mataix Camús: Yo lo hago por el mozilla.



Sr. Luis Díez Amorós: Yo he entrado con el explore y no iba con el de Apple no iba tampoco al final.

Sr. Luis Santiago: No te suele dar error, simplemente se bloquea la página.

Sr. Luis Díez Amorós: Yo con el google chrome entro perfectamente me reconoce el certificado digital, entro pero accedo solamente a la convocatoria, no hay nada más.

Sr. Secretario: Vale tenéis el expediente de solicitud de subvención, dentro del expediente solicitud de subvención plan local de prevención de incendios que es la redacción del plan, aquí se ha tenido que subdividir bueno porque pesaba mucho y era imposible subirlo, se ha subdividido el proyecto visado, vale y la propuesta.

Sr. Alcalde: Pues mira plan local de quemas es el documento que determina las necesidades tanto en la normativa del municipio como de infraestructura y medios para las acciones de concienciación, formación ciudadanas que son necesarias para minimizar los riesgos y daños de un incendio forestal, vale, el plan de prevención de incendios establece las medidas generales para la prevención de incendios forestales la defensa de los montes y terrenos forestales incluidos en el término municipal la protección de las personas bienes y núcleos rurales así como la promoción y adopción de una política de prevención adecuada según las necesidades y posibilidades de la población de Salinas, por parte de los que han hecho el estudio se han tenido en cuenta el plan de ordenación que ya os he comentado antes y basándose junto a la normativa hacer este plan de prevención que no es aprobado para siempre luego se puede ir revisando cada año añadiendo o quitando cosas y eso, pues aquí al final del acuerdo, pone que se ha establecido un plazo máximo para la presentación del plan hasta el 5 de junio de 2019.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales para el término municipal de Salinas, Expediente 152/2018, D. Isidro Monzó Pérez, D. Primitivo Mataix Amorós, D^a Yurema Frutos Ortega y D^a Marisol Martínez García.

Votan en contra de la propuesta de aprobación del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales para el término municipal de Salinas, Expediente 152/2018, D. Luís Díez Amorós, D. Javier Mataix Camús y D. Luis Santiago Mataix Gómez.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por mayoría simple de los miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente ACUERDO:

1. INTRODUCCIÓN:

EL PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, es un documento que determina las necesidades, tanto de normativa del municipio, tanto de necesidades de infraestructura y medios, como de acciones de concienciación y formación ciudadana, que son necesarias en pro de minimizar, tanto los riesgos como los daños, de un incendio forestal.



El Plan Local de Prevención de Incendios Forestales establecerá las medidas generales para la prevención de incendios forestales, la defensa de los montes y terrenos forestales incluidos en el término municipal, la protección de las personas, bienes y núcleos rurales así como la promoción y adopción de una política de prevención adecuada según las necesidades y posibilidades de la población de Salinas.

2. LEGISLACIÓN:

Mediante Resolución de 29 de julio de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, se declararon los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana zona de alto riesgo de incendio. Tras esta declaración, las entidades locales con terrenos forestales en su territorio deben redactar planes locales de prevención de incendios para sus respectivos términos municipales, debiendo ser remitidos a la Conselleria de Medio Ambiente para su aprobación, según se recoge en el artículo 55.3 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.

Para la redacción del Plan Local, el Ayuntamiento de Salinas se acogió a la Orden 23/2017, de 10 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Climático y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la aplicación de medidas de gestión forestal sostenible en el marco del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

El Ayuntamiento de Salinas tiene la ayuda aprobada de acuerdo a la resolución de 5 de octubre de 2018, de la Directora General de Prevención de Incendio Forestales, por la que resuelve la convocatoria de ayudas destinadas para la redacción de nuevos planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) en el marco del Programa de desarrollo rural 2014-2020 de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2018.

3. PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTACIÓN

El plazo para justificar la ayuda, de acuerdo a la resolución de 5 de octubre de 2018, de la directora general de Prevención de Incendio Forestales, será como máximo de 9 meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. Por lo que se ha establecido un plazo máximo para la presentación del Plan: **5 DE JUNIO DE 2019**.

4. ACUERDO

Aprobación del PLAN LOCAL DE INCENDIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALINAS al objeto de cumplir con la normativa de la Conselleria, y estar en plazo respecto la justificación para cobro de ayudas concedida por parte de la Conselleria.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA MERCANTIL BOXCAPIEL SLU. EXPEDIENTE 893/2018

Se produce las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: Contra el acuerdo de pleno que se tomo el 15 de noviembre de 2018 por el que se denunciaba el contrato de arrendamiento de la depuradora, la mercantil Boxcapiel presento un recurso de reposición alegando, entre otras cuestiones, que el plazo para la extinción no era del 3 de junio de 2019 sino el 23 de octubre de 2019, admitiéndose esta alegación al comprobar que si bien se aprobó en junio de 1999 por pleno el contrato, no se



firma hasta el 29 de octubre de 1999 por lo tanto deben de dejar la depuradora el 29 de octubre de este año que estamos vale, y luego se desestima la alegación en cuanto a la novación contractual.

Sr. Luis Santiago Mataix Gómez: Bueno a ver, entiendo que esto supone que a partir del 29 de octubre del 2019 pueden hacer uso de la depuradora que van hacer, pregunto.

Sr. Alcalde: Si bueno ellos ya lo saben, y ya se les notifico, recurrieron el acuerdo, bueno hicieron alegaciones, se desestimaron y luego se puso el recurso de reposición.

Sr. Luis Santiago Mataix Gómez: Lo que quiero decir es que van hacer, que como van a seguir trabajando sin la depuradora.

Sr. Alcalde: Ellos yo se que están mirando un sistema de evaporación pero aquí se les dijo que la tienen que dejar y lo suyo es que no puedan verter a la depuradora.

Sr. Luis Santiago Mataix Gómez: Si a partir del día 10, del día 29 no pueden verter y siguen que pasara.

Sr. Alcalde: Se las llevaran en camiones o tendrán el sistema ese que dicen de evaporación.

Sr. Luis Santiago Mataix Gómez: Vale, bueno aprovechando de que sale el tema este de la depuradora, no sé si hiciéramos un resumen de lo que ha pasado con la depuradora con todas las que he visto por ahí que hay sanciones, no sé si están pagadas me imagino que no habrán pagado un duro, se que el Ayuntamiento de Salinas está pagando sanciones a medio ambiente o no sé qué organismo por culpa entre comillas de lo que vierten otros, e vale nos lo estamos comiendo todo eso creo que eso no se soluciona nada no se derivan responsabilidades a nadie y pagan siempre los mismos tontos, mas cosas y creo que no se están haciendo las cosas como se tienen que hacer en este expediente y en muchos más y aprovecho la ocasión para solicitar en pleno al Sr. Secretario que todos los expedientes que hay en el Ayuntamiento de Salinas todas las resoluciones de alcaldía que no se han llevado a cabo todos los expedientes que se han caducado que han prescrito por dejación de funciones, por incompetencia, llámelo como sea, creo que es su responsabilidad de hacer los informes oportunos y de informar al Ayuntamiento, al Pleno, al Alcalde o a quien corresponda, igual que se hacen informes de los asuntos que no nos interesan creo que todos esos expedientes que el Sr. Secretario creo que es conecedor de ellos los informe como creo que es su función y aprovecho el Pleno para solicitarlo. Como nosotros ya no vamos a seguir a partir de ahora le pediría a Juntos por Salinas que se uniera a esta petición y que siguieran un poco con este trabajo de seguimiento de que esto sea porque creo que aquí en la depuradora de Salinas hay mierda pero en el Ayuntamiento de Salinas hay mas mierda y bastante y aprovechando la ocasión a ver si limpiamos mas mierda, nosotros creo que ya no lo vamos hacer pero bueno a lo mejor algún día se consigue.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación de resolución de recurso de reposición presentado por la mercantil BOXCAPIEL SLU, D. Isidro Monzó Pérez, D. Primitivo Mataix



Amorós, D^a Yurema Frutos Ortega, D^a Marisol Martínez García, D. Luís Díez Amorós, D. Javier Mataix Camús y D. Luis Santiago Mataix Gómez.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente ACUERDO:

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2018;

Visto el recurso de reposición presentado por la mercantil BOXCAPIEL SLU con registro de entrada número 2019-E-RE-125;

Considerando que en ningún caso podemos entender que se ha producido la novación del contrato, tal como se pretende argumentar de contrario y ello debido a que no se da ninguno de los requisitos previstos en el Art. 1.203 del CC. Concretamente, alude el recurrente al supuesto recogido en el Apartado 3^o del Art. 1.203 CC que se refiere a la “subrogación de un tercero en los derechos del acreedor”.

Considerando que la pretendida subrogación no ha tenido lugar en ningún caso, ya que la identidad del acreedor NO SE HA MODIFICADO, sino que el titular de los derechos que genera el arrendamiento de las instalaciones objeto de contrato y el acreedor de los mismos, sigue siendo el Excmo. Ayuntamiento de Salinas, que a su vez es titular del dominio de dicha instalación.

Considerando que, en este caso, el Ayuntamiento ha hecho uso de su facultad de gestión directa a través de un medio propio, lo que implica, no obstante, que la entidad local sigue teniendo competencia absoluta, responsabilidad, dirección y el control de dicha relación bilateral. Dicha gestión a través del medio propio se ha venido realizando por parte del Ayuntamiento de Salinas a través de la Sociedad mercantil local, cuyo capital es al 100% propiedad del mismo Ayuntamiento (se trata de la empresa pública “INALVISA”, a la que hace referencia en su escrito de recurso), empresa a la que le es de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y de contratación y que por tanto, no se ha producido novación alguna respecto del acreedor en la relación contractual celebrada el día 29 de octubre de 1.999. Igualmente debemos indicar que llegados a este punto que la duración de este tipo de contratos no deberá ser superior a veinte años incluidas las prórrogas, salvo causas excepcionales debidamente justificadas (según se recogía en la normativa de aplicación al momento de la celebración del contrato). En este sentido, respecto del contrato patrimonial, han de cumplirse, además, los requisitos que para el mismo exige la legislación patrimonial y la de régimen local. Y no existe habilitación legal expresa que posibilite una modificación del contrato como potestad administrativa. La potestad de modificar unilateralmente el objeto de los contratos, conocida como *ius variandi*, constituye sin duda la más importante de las prerrogativas de que gozan las Administraciones públicas en los contratos administrativos, y una de las más claras manifestaciones de las especialidades que presentan los contratos que celebran las Administraciones en relación con los contratos civiles, en los que la regla general es la inmutabilidad del contrato. Ello no justifica, no obstante, la generalización de una prerrogativa que requiere como presupuesto habilitante la concurrencia del interés público, y que ha de ejercitarse con respeto a una serie de límites, materiales y formales, que configuran esta facultad como una verdadera excepción de la regla. La excepcionalidad de la prerrogativa ha sido confirmada sin quiebra por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, que configura la modificación contractual como una facultad reservada para los supuestos



legales tasados, y cuya interpretación debe recibir un tratamiento marcadamente restrictivo, ya que, de no ser ello así, se infringiría uno de los principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico, cual es el recogido por el artículo 1256 del Código Civil, relativo a que el cumplimiento de los contratos no puede quedar al arbitrio de una de las partes. La excepcionalidad de esta potestad conduce a la conclusión de que no cabe una interpretación que habilite la aplicación de las reglas de modificación del contrato contenidas en la normativa de contratación, a los contratos patrimoniales, en tanto pueda contrariar las reglas legales expuestas, por lo que no puede pretenderse una aplicación integradora que posibilite la aplicación del régimen de modificación contractual. Por todo lo expuesto, procede la desestimación del recurso de reposición en ese punto.

Considerando que cabe la estimación parcial el recurso en cuanto a la fecha en la que se indica que el contrato quedará resuelto por finalización del periodo pactado, siendo dicha fecha el 29 de octubre de 2019 y no el 3 de junio de 2019 como se indicó por error.

El Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil BOXCAPIEL SLU contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2018 en cuanto a la novación contractual, estimando como fecha en la que quedará resuelto el contrato de arrendamiento el 29 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al interesado con la indicación de que, por ser firme en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra ella recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses y en la forma indicada en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO, OBRA NÚMERO 65 DEL PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2007/2021. EXPEDIENTE 418/2019.

Se produce las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: Este proyecto viene desde el año 2009 creo que es cuando la Conselleria congelo las resoluciones de asignación de obras del plan de instalaciones deportivas y las desbloqueo creo que fue hace un par de años o tres entonces el proyecto que había redactado en un principio ya no cumplía la normativa vigente, recibimos notificación de la diputación que habían cambiado las anualidades y que ya se disponía de crédito porque este tipo de plan de instalaciones deportivas va sufragado al 33 por cien por la Generalitat, la Diputación y el Ayuntamiento y se ha redactado el nuevo proyecto conforme a la normativa y en la ubicación que es en el polideportivo, tiene la palabra Juntos por Salinas.

Sr. Luis Diez Amorós: No, explícanos un poco la ubicación exacta de donde va a ser y en que consta un poco la obra para que nos enteremos un poco.

Sr. Alcalde: Bueno básicamente es un edificio de dos plantas que va al lado de la pista de tenis, entre la pista y el transformador de Iberdrola tendrá una planta, bueno la planta de arriba que se entra a la línea de calle por la calle Antonio Machado, avenida de Villena y la planta de bajo entrara a línea del parque donde esta lo de la petanca y del mini



golf, y bueno constara de unos creo que son unos 400 metros 480 metros entre las dos plantas y es una sala diáfana accesible, una sala diáfana para hacer gimnasia y la parte de bajo una sala diáfana también con unos aseos, la planta de arriba también tendrá aseos y preparada para hacer allí también un vestuario o sea son dos salas diáfanas básicamente, es que la subvención concedida son 224.000 euros entonces con eso se queda la sala de arriba digamos equipada, pero bueno no sé si lleva el suelo tarima flotante o lo que lleve y lo que es la construcción y las instalaciones ¿alguna cosa?

Sr. Luis Diez Amorós: Es que no me he dado cuenta si has dicho que la subvención es de Diputación.

Sr. Alcalde: Sí, conjuntamente con la Generalitat, es el Plan de Instalaciones Deportivas, ahí se iba a tres bandas dijéramos un 33 por ciento cada parte y bueno sí que es verdad que la Diputación cuando se desbloqueo nos ha mandando la resolución porque hay que enviar el proyecto y se tiene que reunir la comisión mixta, que la comisión mixta la forman la Diputación y la Generalitat para dar el visto bueno al proyecto. Las anualidades que se aprobaron creo que eran unos 20.000 euros para el 2019 y el resto para la anualidad 2020.

Sr. Luis Santiago Mataix Gómez: Nada, simplemente decir que este es el gimnasio de 2009 tu ya lo has dicho aunque Salinas Independiente nunca nos han gustado las placas pero bueno que si ponéis la plaquilla que en un rinconcillo pongáis Salinas Independiente también tuvo que ver algo aquí perdió su tiempo por lo menos que nos quede algo.

Sr. Alcalde: Algo más

Sr. Luis Santiago Mataix Gómez: Simplemente eso

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación de proyecto de construcción de gimnasio, obra número 65 del Plan de Instalaciones Deportivas 2007/2021 (expediente 418/2019), D. Isidro Monzó Pérez, D. Primitivo Mataix Amorós, D^a Yurema Frutos Ortega, D^a Marisol Martínez García, D. Luís Díez Amorós, D. Javier Mataix Camús y D. Luis Santiago Mataix Gómez.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente ACUERDO:

Visto el expediente relativo al Plan de Instalaciones Deportivas 2007/2021 y el reajuste de anualidades, aprobados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante;

Siendo competente el Pleno de la Corporación Municipal de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Mostrar la conformidad y aprobar el proyecto de "Construcción de Gimnasio", redactado por Salvador Gilabert Sanz, Arquitecto Colegiado número 10489, dentro de la convocatoria del Plan de Instalaciones Deportivas 2007/2021, con un presupuesto final de 224.899,12 euros (IVA incluido).



SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la tramitación y ejecución de los presentes acuerdos, y especialmente y tan ampliamente como sea posible en Derecho para la formalización de cuantos documentos públicos sean necesarios a tal fin en relación con la tramitación del expediente del Plan de Instalaciones Deportivas 2007/2021.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 Y COMPROMISO DE GASTO. EXPEDIENTE 428/2019.

Se produce las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: Esto no es un proyecto exactamente, en el IDEA (Instituto de la Diversificación de la Energía) hay una serie de ayudas y subvenciones conforme al fondo FEDER para la instalación de energías renovables. Entonces aquí lo que se aprueba es la memoria descriptiva y el presupuesto inicial para poder solicitar esa subvención. Dentro de esa subvención ya se sufragara el proyecto definitivo. La instalación fotovoltaica es para instalarla en los depósitos del agua y al lado del pozo para poner en marcha el bombeo solar, está calculada para una potencia de 180 caballos y va a ser fija en vez de ser a un eje por tener menos coste de mantenimiento, y simplemente la aprobación de esa memoria para la solicitud, bueno y el importe de la instalación creo que son 275.813 euros más IVA. Tiene la palabra Juntos por Salinas.

Sr. Luis Diez Amorós: Has dicho el total 200.

Sr. Alcalde: 275.813.

Sr. Luis Diez Amorós: Pero ahí entra lo del pozo de arriba.

Sr. Alcalde: Si, si es el bombeo solar y el equipamiento, bueno el equipamiento eléctrico.

Sr. Luis Diez Amorós: Pero entiendo que si el pozo no da la rentabilidad así las variables del pozo me imagino que habrán cambiado pues si es a mucha más profundidad la distancia y la potencia de bombeo está controlado.

Sr. Alcalde: Esta calculado el ultimo aforo que se hizo con la acidificación que se llevo hasta los 27 litros por segundo el abatimiento creo que fue de 10 metros y la profundidad 490 metros esto se ha hecho en base al último aforo y los últimos datos del último aforo que se hizo.

Sr. Luis Diez Amorós: Nosotros seguimos pensando que es tirar el dinero allí pero bueno.

Sr. Javier Mataix Camús: Pero esos datos del aforo donde están.

Sr. Alcalde: Los datos del aforo.



Sr. Javier Mataix Camús: No me digas que en el ciclo hídrico otra vez.

Sr. Alcalde: No, no en el Ayuntamiento están.

Sr. Javier Mataix Camús: Yo solicito que se me den todos los datos del aforo y por otra parte 180 caballos para sacar 27 litros por segundo pues haciendo cuentas así a groso modo.

Sr. Alcalde: No, no se van a sacar 27 litros se ha puesto para una media de 15 litros por segundo.

Sr. Javier Mataix Camús: 15 litros por segundo a cuánto 400 metros.

Sr. Alcalde: 490.

Sr. Javier Mataix Camús: pero a nivel dinámico o estático

Sr. Alcalde: No lo sé los técnicos lo han hecho, la bomba está calculada a 130 el estudio está a 130 caballos.

Sr. Javier Mataix: 130 caballos

Sr. Luis Diez Amorós: Así a 490 metros

Sr. Javier Mataix Camús: Con 130 caballos a 400 metros y hay que meterla por lo menos 70 estamos por los 500 metros 500 metros con 130 caballos no vas a sacar más de 6 litros por segundo te lo digo por si hay que modificarlo ahora es el momento.

Sr. Alcalde: Si si

Sr. Javier Mataix Camús: Y claro supongo que si vas a sacar si todo el tema de las placas son 180 caballos, 180 caballos encima de los depósitos ¿porque en el suelo no se va a poner nada?

Sr. Alcalde: Si, si

Sr. Javier Mataix Camús: Se va a poner suelo también pero es ampliable.

Sr. Alcalde: Sí, si

Sr. Javier Mataix Camús: Pues habrá que revisar el proyecto ese y hacer bien los números que no nos pase como con el pozo por lo menos que ya que hacemos una cosa que la hagamos bien yo sinceramente a groso modo puedo decir que con los datos que tengo que no son muchos espero que me deis el, que nos deis el estudio del bombeo y demás lo podre ver mejor pero yo creo que más de 6 litros no creo que se vayan a sacar si 6 litros a 400 metros es rentable no se donde le veis la rentabilidad eso suponiendo que en horas de sol sean máximo derecho a un eje aprovechamos aproximadamente 6 horas de sol al día.

Sr. Alcalde: 6 horas solar



Sr. Javier Mataix Camús: Si es que no hay más, si fueran de las móviles sería otra cosa pero una instalación fija son 6 horas de luz eso máximo, osea que, esto creo yo que hace aguas por todos lados Isidro.

Sr. Luis Santiago Mataix Camús: Si nos hace agua no está mal.

Sr. Javier Mataix: Ya pero es que ya hemos tirado un montón de dinero en el agujero del pozo y ahora vas a tirar 225.000 euros en una instalación que esto es más de lo mismo, yo creo que lo vería con más datos técnicos e intentar un poco, afinar un poco con estas cosas. Solicitamos se nos pase todos los datos del aforo.

Sr. Alcalde: Salinas Independiente... Bueno pues pasamos al tema de aprobación, votos a favor de la solicitud de subvención para a proyecto singular de entidades locales que favorezcan el paso de una economía baja en carbono dentro del marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 con número de expediente: 428/2019. Votos a favor, votos en contra, abstenciones. Pues nada, queda aprobado y se levanta la sesión.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación de solicitud de subvención a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 y compromiso de gasto, D. Isidro Monzó Pérez, D. Primitivo Mataix Amorós, D^a Yurema Frutos Ortega y D^a Marisol Martínez García.

Votan en contra de la propuesta de aprobación de solicitud de subvención a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 y compromiso de gasto, D. Luís Díez Amorós y D. Javier Mataix Camús.

Se abstiene en la votación de la propuesta de aprobación de solicitud de subvención a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 y compromiso de gasto, D. Luis Santiago Mataix Gómez.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por mayoría simple de los miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente ACUERDO:

PROYECTO: INSTALACIÓN DE BOMBEO SOLAR FOTOVOLTAICO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES DEL MUNICIPIO DE SALINAS (ALICANTE).

APROBACIÓN DE PROYECTO SINGULAR DE LAS ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCOS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

CONVOCATORIA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL (FEDER). OBJETIVO ESPECÍFICO OE 432 (AUMENTAR EL USO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES PARA PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD Y USOS TÉRMICOS DE EDIFICACIÓN Y EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, EN PARTICULAR FAVORECIENDO LA GENERACIÓN A PEQUEÑA ESCALA EN PUNTOS CERCANOS AL



CONSUMO. MEDIDA 15 “INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAÍCAS DESTINADAS A GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO (CONECTADA A RED Y AISLADAS)”.

Planteamiento de la cuestión:

PRIMERO.- En BOE de 17 de junio de 2017 se ha publicado el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Es en el ámbito del Objetivo Temático 4 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y expresamente el artículo 5º establece como prioridades de inversión, como objeto subvencionable, favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores, por lo que esta línea de ayudas, considerada globalmente, y así contribuir activamente a la sostenibilidad ambiental mediante la reducción de las emisiones de CO₂, a la cohesión social y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha elaborado el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el período 2014-2020 (POCS), el cual ha resultado aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 5220 de 22 de Julio de 2015. La gestión de las ayudas FEDER del Programa Operativo sobre Crecimiento Sostenible están encomendadas al Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía (IDEA), como Organismo Intermedio para las actuaciones en el Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono.

El Real Decreto 616/2017, de 16 de Junio, ha sido modificado sucesivamente por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de Diciembre, ampliando su presupuesto y vigencia hasta el día 30 de Junio de 2019. Y Posteriormente, mediante Real Decreto, de 26 de Abril que entre otros, amplía la vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2020 y elimina la limitación en cuanto al número de habitantes para las entidades beneficiarias, que con anterioridad se fijaba en los municipios españoles de menos de 20.000 habitantes o agrupaciones formadas por municipios de menos de 20.000 habitantes pertenecientes a una misma Comunidad Autónoma, además de las Ciudades de Ceuta y Melilla.

SEGUNDO.- El mencionado RD 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 tiene como OBJETIVO incentivar y promover la realización de actuaciones que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono mediante la ejecución de proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables, conforme a lo dispuesto en el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

En cualquier supuesto los municipios han de respetar el carácter sostenible de la inversión del Eje 4; es decir, debe de cumplir los objetivos perseguidos con el POCS, dado que se trata de incentivar la realización de proyectos que cumplan con unos requisitos predeterminados en el ámbito de la eficiencia energética y en todos los sectores en los que las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones tienen competencias, el uso de energías renovables que sustituya consumo de energía convencional y actuaciones de



movilidad con efecto significativo en la disminución del consumo de energía en el sector transporte, resultando de capital importancia establecer este procedimiento de concesión en tanto es preciso agilizar el cumplimiento de los objetivos del POCS y, por ende, el de las políticas de mejora de la eficiencia energética a las que está obligado el Estado español en el marco de la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, que obliga a los Estados miembros a asumir objetivos de mejora de la eficiencia energética en el horizonte del año 2020.

Siempre han de cumplir con los objetivos de la POLÍTICA DE COHESIÓN, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ENERGÍA.

Las subvenciones se otorgan a proyectos singulares de economía baja en carbono, cuya inversión y promoción sea realizada por las Entidades locales beneficiarias según el artículo 5 del RD 616/2017 con un límite global máxima por ayuntamiento por importe de 5.000.000,00 € un mismo ayuntamiento podrá presentar a esta convocatoria tantos proyectos distintos como desee, bien de forma individual o bien a través de entidades supralocales que agrupen proyectos (diputación, mancomunidad, etc.).

TERCERO.- PROYECTO SINGULAR: "INSTALACIÓN DE BOMBEO SOLAR FOTOVOLTAÍCO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES DEL MUNICIPIO DE SALINAS". Objetivo Específico OE432. Medida 15: Instalaciones Solares Fotovoltaicas Destinadas a Generación de Energía Eléctrica para Autoconsumo (Conectadas a Red y Aisladas), ANEXO I del RD 616/2017.

De conformidad con el artículo 12 RD 616/2017 de 16 de junio el PROYECTO SINGULAR a ordenar su APROBACIÓN y tramitación es el relativo a la "INSTALACIÓN DE BOMBEO SOLAR FOTOVOLTAÍCO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES DEL MUNICIPIO DE SALINAS"

Las actuaciones a acometer están integradas en el ANEXO I que define las medidas elegibles:

MEDIDA 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectada a red y aislada)

1. Objetivo.

Esta medida, alineada con el marco normativo europeo y nacional de fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, nace de la conveniencia de propiciar el cambio desde un sistema de generación eléctrica centralizado –donde la oferta se adapta a una demanda pasiva según requiera en cada momento– hacia un sistema de generación distribuida o continua, donde la generación se integre en la red como un elemento de eficiencia, de autogestión y de producción asociada a los centros de consumo, en los que sea posible actuar sobre la demanda de manera activa mediante sistemas adecuados de comunicación y control.

En este contexto, se plantea la necesidad de apoyar y facilitar la viabilidad económica de aquellas actuaciones demostrativas, integradas en un desarrollo local sostenible, que lleven asociadas instalaciones solares fotovoltaicas destinadas al



autoconsumo eléctrico tanto conectadas a red como aisladas, en edificación e infraestructuras públicas.

El objetivo del presente proyecto es la alimentación energética de una electrobomba de 180 CV mediante una instalación solar fotovoltaica aislada, con la finalidad de obtener el agua potable necesaria para el abastecimiento de consumo del municipio de Salinas.

2. Descripción.

Se entiende por instalación solar fotovoltaica un sistema de generación eléctrica que transforma la radiación solar en energía eléctrica mediante el efecto fotovoltaico.

Una instalación solar fotovoltaica aislada es aquella en la que no existe en ningún momento capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución, ni directa ni indirectamente, a través de una instalación propia o ajena. Una instalación solar fotovoltaica conectada a red en autoconsumo es aquella que se encuentra conectada en el interior de una red de un consumidor, que comparte infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que está unida a éste a través de una línea directa y que tenga o pueda tener, en algún momento, conexión eléctrica con la red de transporte o distribución.

De esta manera se podrá realizar el consumo total de la energía generada o verter excedentes a la red pública de distribución o transporte, según las distintas modalidades de autoconsumo contempladas en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Estas instalaciones podrán disponer, si la normativa lo permite, de equipos de almacenamiento de energía eléctrica (en adelante, sistema de acumulación eléctrica).

Además, estas instalaciones podrán disponer de un sistema de medición y registro de potencia y datos solares, incluyendo dispositivos de medida y registro de la potencia eléctrica –activa y/o reactiva– de salida de los módulos fotovoltaicos o del inversor y de la radiación solar, entre otros potenciales parámetros atmosféricos adicionales relacionados, como la dirección del viento, la presión atmosférica y la temperatura, dependiendo de la instrumentación meteorológica que se equipe.

Las instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo presentan unas características propias que las dotan de una serie de ventajas adicionales respecto a las grandes instalaciones, como una potencial mayor eficiencia global por las pérdidas evitadas en las redes de transporte y distribución, y que permiten la integración de generación renovable sin necesidad de crear nuevas infraestructuras eléctricas.

3. Actuaciones elegibles.

Serán elegibles aquellas instalaciones solares fotovoltaicas tanto conectadas a red como aisladas, para cualquier modalidad de autoconsumo con potencia nominal del generador fotovoltaico como mínimo de 5 kW. Serán elegibles instalaciones o conjuntos de instalaciones realizadas en una actuación, en la misma o en diferentes ubicaciones.

Las instalaciones cumplirán toda la normativa relativa al autoconsumo eléctrico que les sea de aplicación.



La potencia de la instalación fotovoltaica P (W), a efectos del coste elegible, será la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

Se considerará un coste elegible máximo, que será el que resulte de las siguientes expresiones en función del caso al que corresponda la instalación fotovoltaica, donde P (W) es la potencia de la instalación fotovoltaica definida en el párrafo anterior:

a) Instalaciones aisladas o conectadas a red, sin sistema de acumulación eléctrica y sin sistema de medición y registro de potencia y de datos solares:

Coste elegible máximo (€) = $3,0 \times P$ (W)

b) Instalaciones aisladas o conectadas a red, sin sistema de acumulación eléctrica y con sistema de medición y registro de potencia y de datos solares:

Coste elegible máximo (€) = $3,5 \times P$ (W)

c) Instalaciones aisladas o conectadas a red, con sistema de acumulación eléctrica y sin sistema de medición y registro de potencia y de datos solares:

Coste elegible máximo (€) = $6,0 \times P$ (W)

d) Instalaciones aisladas o conectadas a red, con sistema de acumulación eléctrica y con sistema de medición y registro de potencia y de datos solares:

Coste elegible máximo (€) = $6,5 \times P$ (W)

Los anteriores costes elegibles máximos son sin IVA/IGIC, por lo que, en los casos en que este impuesto no sea susceptible de recuperación o compensación, dichos valores máximos se incrementarán con el impuesto que resulte aplicable.

Límites de las inversiones elegibles: Serán elegibles aquellos proyectos que supongan una inversión elegible superior a 50.000 € y no mayor de 1.000.000 €.

El proyecto consiste en una instalación de bombeo solar fotovoltaica de un potencia aproximada de 308,000 Kw, constituyéndose en una instalación aislada sin sistema de acumulación eléctrica y que estará permanentemente monitorizada con sistema de medición y registro de potencia y de datos solares y gestión remota (apartado b).

4. Requisitos técnicos.

Las instalaciones cumplirán la normativa europea, nacional, autonómica y local que les sea de aplicación.

Deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC) –aprobados por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto–.

Para el caso de instalaciones conectadas a red en autoconsumo, las instalaciones cumplirán con lo dispuesto sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión, en el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, y en el Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.



Igualmente, cumplirán lo dispuesto por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y sus modificaciones posteriores.

El diseño de instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a red en autoconsumo cumplirá con lo descrito en el “Pliego de Condiciones Técnicas de Instalaciones Conectadas de Red”, publicado por IDAE (versión julio 2011) en lo que le sea de aplicación, disponible en la página web www.idae.es, pudiendo justificarse diseños alternativos que deberán ser aceptados por el IDAE.

En el caso de instalaciones solares fotovoltaicas aisladas en autoconsumo, el diseño cumplirá con lo descrito en el “Pliego de Condiciones Técnicas de Instalaciones Aisladas de Red”, publicado por IDAE (versión febrero 2009) en lo que le sea de aplicación, disponible en la página web www.idae.es, pudiendo justificarse diseños alternativos que deberán ser aceptados por el IDAE.

5. Justificación documental de la actuación a realizar (ex ante).

La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación que, con carácter general, se establece en el artículo 12.4 del real decreto, y adicionalmente, los siguientes documentos:

- Estudio energético previo que, al menos, contenga los resultados esperados de ahorro de energía primaria y reducción de emisiones de GEI que suponen la realización de la actuación.

6. Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post)

La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación que, con carácter general, se establece en el artículo 15.1 del real decreto, y adicionalmente:

- a) Proyecto o Memoria técnica final de la instalación firmado por técnico titulado competente.

- b) Copia del acta de puesta en servicio y certificado de baja tensión de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión firmado por el instalador autorizado y registrado en el órgano competente de las Ciudades de Ceuta y Melilla o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- c) En el caso de instalaciones conectadas a red en autoconsumo, copia de inscripción en el Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica regulado en el artículo 9.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- d) Documento justificativo de los valores alcanzados para los indicadores que aplican a la actuación de entre los incluidos en el Eje de Economía baja en Carbono del POCS, firmado por técnico titulado competente:

- C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO₂ eq/año].

- C030 Capacidad adicional de producción de energía renovable eléctrica [MW].

7. Anticipos



La disposición final segunda “Anticipos” del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, establece que: “El IDAE, en caso de disponer de dotación presupuestaria al efecto, podrá establecer, mediante resolución de su Dirección General que será publicada en la página web del Instituto, la posibilidad de dotar anticipos a los beneficiarios que así lo soliciten, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) dichos anticipos sean objeto de una garantía otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en el Estado Español;

b) dichos anticipos no superen el 40 % del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario;

c) dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención y justificarse en el plazo de un año desde su desembolso por parte del IDAE.

Por todo lo expuesto se acuerda y RESUELVE como órgano competente:

PRIMERO.- APROBAR en virtud de la referida convocatoria de objeto subvencionable y elegible de EJE CUARTO ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, el PROYECTO SINGULAR “INSTALACIÓN DE BOMBEO SOLAR FOTOVOLTAÍCO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES DEL MUNICIPIO DE SALINAS”, Integrado en el Objetivo Específico OE432. Medida 15: Instalaciones Solares Fotovoltaicas Destinadas a Generación de Energía Eléctrica para Autoconsumo (Conectadas a Red y Aisladas), ANEXO I del RD 616/2017.

Se determina como DECLARACIÓN SOLEMNE DE CONOCIMIENTO que dicho PROYECTO SINGULAR es real y verificable su implementación y es elegible conforme a las determinaciones establecidas en el RD 616/2017.

SEGUNDO.- SE ACEPTA la plena y expresa participación en el PROCEDIMIENTO regulado en el RD 616/2017 con relación a la implementación del presente PROYECTO SINGULAR ELEGIBLE, que favorezca el paso a una ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014- 2020.

TERCERO.- Se APRUEBA la MEMORIA DESCRIPTIVA de las actuaciones a acometer el ámbito de la MEDIDA 15ª del ANEXO I RD 616/2017 que se denomina PROYECTO: INSTALACIÓN DE BOMBEO SOLAR FOTOVOLTAÍCO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES DE SALINAS (ALICANTE).

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde Presidente para la tramitación y ejecución de los presentes acuerdos, y especialmente y tan ampliamente como sea posible en Derecho para la formalización de cuantos documentos públicos sean necesarios a tal fin, incluida la contratación para la realización de la Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer y que conforman el proyecto singular, también para tramita la solicitud de anticipos sobre las ayudas FEDER otorgadas en el marco de la presente convocatoria, siempre que dichos anticipos no superen el 40% del importe total de la ayuda que se concediera, así como cualquier otro Programa de Incentivos para la mejora energética destinada a Entidades Locales.



QUINTO.- APROBAR el PRESUPUESTO ELEGIBLE según establece el artículo 7 del RD 616/2017 en el que se incluye entre la medida 1ª a 8ª del Anexo I, la inversión; el IVA soportado, siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación; y los necesarios para la consecución del objetivo, establecidos en el RD 616/2017, de ahorro energético y reducción de emisiones que podrá incluirse la elaboración por técnico competente de los proyectos técnicos, incluidos los estudios energéticos, los costes de dirección, coste de ejecución de la obra civil asociada a la actuación y costes de montaje.

PRESUPUESTO ELEGIBLE, PROYECTO SINGULAR, INSTALACIÓN DE BOMBEO SOLAR FOTOVOLTAICO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES DEL AYUNTAMIENTO DE SALINAS:

- INVERSIÓN REAL (Base Imponible) PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL= 260.413,25 euros.
- Gastos de Auditoría Energética Previa = 1.500 IVA excluido
- Gastos de Asesoramiento jurídico formulación de la solicitud = 1.200 IVA excluido
- Gastos de Proyecto, legalización y Dirección Técnica en fase de ejecución y justificación= 12.700 euros IVA excluido

SUBTOTAL = 275.813,25 euros

IVA Total 21%= 57.920,78 euros

TOTAL INVERSIÓN ELEGIBLE= 333.734,03 euros

SEXTO.- Procédase a la práctica del presente acto y acuerdo a la AGE y CCAA de acuerdo en con el artículo 56 Ley 7/85 2 abril al efecto del control de legalidad

Y práctica de la notificación y presentación telemática de la solicitud según el artículo 11 y 12 del RD 616/2017 a INSTITUTO IDAE en plazo desde las ... horas del día ... de de 2019 al efecto de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y artículo 43 de la Ley 39/2015 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con el artículo 51 LRBRL.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas del mismo día de su inicio, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico:

El Alcalde-Presidente,

El Secretario,